

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 3 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 15 DE JULIO DE 2015
P. DE O. NÚM. 65
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 29 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DEL SALÓN DE ACTIVIDADES, PLAZA CENTRAL Y LATERAL DERECHA DEL MUSEO DE VIDA SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA ACTIVIDAD HOUSE OF PHOBIAS, DEL 4 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015; ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE DICHA ÁREA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades, con sujeción a las disposiciones de ley aplicables. El artículo 2.004 de la referida ley dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la referida ley establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece como regla general que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

*J
ay.
yes*

POR CUANTO: El artículo 9.011 del mismo cuerpo legal dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Museo de Vida Silvestre, localizado en la Marginal de la Avenida Kennedy en el Sector Bechara de San Juan, Puerto Rico. El referido inmueble cuenta con un área de aproximadamente 5,684 pies cuadrados que originalmente se propuso para un restaurante y que al momento está disponible para la realización de diferentes eventos.

POR CUANTO: El Municipio ha recibido una oferta de la Compañía Ten Marketing Group Corp., para presentar por tercer año consecutivo, en la referida área, una atracción alusiva a la época de Halloween, del 4 de septiembre al 11 de noviembre de 2015. Durante este periodo, el evento operara por 16 días. La actividad es familiar, donde niños y niñas mayores de 11 años pueden disfrutar en un ambiente sano, de actividades de la temporada. La actividad promueve la visita de personas a las instalaciones que albergan el Museo de Vida Silvestre, promocionando las mismas sin costo al Municipio.

POR CUANTO: Ten Marketing Group Corp., es una corporación con fines de lucro, incorporada bajo las Leyes de Puerto Rico con el número de Certificado de Incorporación 200554. La entidad cuenta con un equipo dinámico con la creatividad, el conocimiento y la capacidad para realizar este tipo de eventos.

POR CUANTO: Ten Marketing Group Corp., se encargará de todo el montaje, desmontaje y producción del evento, el cual contará con aproximadamente cincuenta (50)

profesionales y sobre cien (100) actores, debidamente adiestrados para reproducir experiencias a tono con una casa embrujada.

POR CUANTO: El Museo de Vida Silvestre de San Juan será incluido como auspiciador principal de la actividad en todo anuncio y promoción, incluyendo, pero sin limitarse, a radio, televisión, prensa y cine. La empresa contratará la seguridad para el evento, obtendrá todos los seguros requeridos por el Municipio para la actividad y pagará la cantidad de veintiséis mil dólares (\$26,000) por concepto del arrendamiento. De igual forma, proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad de trescientos (300) boletos de entrada, (sin fecha cierta), valorados estos en cuatro mil quinientos dólares (\$4,500.00).

POR CUANTO: Reconocemos de gran interés público el poner a la disposición de la ciudadanía las instalaciones municipales para su uso y disfrute, así como promover las mismas a fin de aumentar la cantidad de personas que las visitan.

POR CUANTO: De igual forma, el negocio propuesto contiene términos y condiciones iguales a los del pasado año. Estos términos y condiciones han sido renegociados tomando como base la experiencia anterior y tomando en consideración de que se trata de una actividad que va a ocupar un espacio considerable de la instalación de manera extraordinaria y por espacio de poco más de dos (2) meses.

POR CUANTO: La naturaleza de las instalaciones permite la celebración de eventos como el propuesto, por lo que solicitamos a la Legislatura Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar el arrendamiento del Salón de Actividades, la plaza central y lateral derecha del Museo de Vida Silvestre del Municipio de San Juan, sin sujeción al requisito de subasta, a Ten Marketing Group Corp., para la actividad "House of Phobia", del 4 de septiembre al 11 de noviembre de 2015.

Sección 2da.: Se autoriza el canon de veintiséis mil dólares (\$26,000) por concepto del arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza. De igual forma, Ten Marketing Group Corp., proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad de trescientos (300) boletos de entrada, (sin fecha cierta), valorados estos en cuatro mil quinientos dólares (\$4,500.00). Ten Marketing Group Corp., será responsable de todo el montaje, desmontaje y producción del evento, así como de entregar las instalaciones en las mismas condiciones en las que las reciba.

Sección 3ra.: Como parte del acuerdo, además del canon de arrendamiento antes indicado, el Museo de Vida Silvestre de San Juan será incluido como auspiciador principal de la actividad en todo anuncio y promoción, incluyendo, pero sin limitarse, a radio, televisión, prensa y cine. La empresa contratará la seguridad para el evento y obtendrá todos los seguros requeridos por el Municipio para la actividad.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rígau Jiménez, Anibal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, con el voto en contra de la señora Sara de la Vega Ramos y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Elba Vallés Pérez y la presidenta Yolanda

Zayas Santana y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Jimmy Zorrilla Mercado

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 3, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de julio de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

15 de julio de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

